



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 015-2022-FACCAD-UNAM

Moquegua, 25 de abril de 2022

VISTOS, el Informe N° 187-2022-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 25.04.2022, Informe N° 004-2022-MCZ-GPDS/UNAM del 22.04.2022, Acta de dictamen de Informe de Tesis del 21.04.2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2020-UNAM del 23.09.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 3 establece que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...) Asimismo, el artículo 8 de la citada ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 39° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 295-2019-UNAM de fecha 25.04.2019, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 611-2019-UNAM de fecha 16.07.2019, establece que *“El tesista dispone de un plazo máximo de Dieciocho (18) Meses para la ejecución y presentación del trabajo de Tesis, a partir de la fecha de aprobación del proyecto. En casos justificados y dependiendo de la naturaleza de la investigación, el tesista podrá solicitar una ampliación hasta por seis (6) meses más. Si la ejecución y sustentación del Proyecto de Tesis no se sujeta al plazo máximo, el proyecto será anulado automáticamente en el registro de inscripción, debiendo presentar el tesista otro proyecto”*. Asimismo, en su artículo 40° del mismo cuerpo legal señala *“En caso de anulación del proyecto de tesis por incumplimiento del plazo, el tesista debe presentar un nuevo proyecto e iniciar todo el procedimiento”*.

Que, en conformidad con el actual Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1153-2021-UNAM del 21 de diciembre de 2021, *el artículo 53° señala “El Director de la Escuela Profesional, con un mínimo de dos (2) días hábiles de anticipación, publicará a través del medio de comunicación respectivo (página web de la Universidad Nacional de Moquegua), la fecha, lugar y hora de sustentación de la Tesis. El acto de sustentación de Tesis se efectuará dentro del Campus Universitario o mediante la plataforma virtual de la Universidad Nacional de Moquegua”*.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2020-UNAM de fecha 23.09.2020 se aprueba el Proyecto de Tesis, Asesor y Jurado de Tesis del Proyecto titulado *“ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 27806 – “LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, 2019”*, del Bachiller FREDY RUBEN CCOPA RAMIREZ.

Que, mediante Informe N° 004-2022-MCZ-GPDS/UNAM del 22.04.2022, el Presidente del Jurado, remite al Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, el Acta de dictamen de Informe de Tesis de fecha 21.04.2022, declarando APTO el informe final de tesis titulado: *“ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 27806 – “LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, 2019”*, presentado por el Bachiller FREDY RUBEN CCOPA RAMIREZ, consecuentemente se programa la fecha de sustentación para el día viernes 29 de abril del 2022, a horas 11:00 a.m. de forma presencial.

Que, con Informe N° 187-2022-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 25.04.2022, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, solicita, aprobación de la sustentación de Informe Final de Tesis del Bachiller FREDY RUBEN CCOPA RAMIREZ para el día viernes 29 de abril del 2022 a las 11:00 a.m. en el auditorio de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social.

Que, de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1153-2021-UNAM, la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y las funciones establecidas el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 1136-2021-UNAM de fecha 21 de diciembre del 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 015-2022-FACCAD-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la sustentación del Informe Final de Tesis titulado: “ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 27806 – “LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, 2019”, del Bachiller FREDY RUBEN CCOPA RAMIREZ, de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua, según detalle:

Fecha	:	viernes 29 de abril de 2022
Lugar	:	Auditorio de la EPGPDS
Hora	:	11:00 horas.
Bachiller	:	Fredy Ruben Ccopa Ramirez
Tema	:	“ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 27806 – “LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, 2019”

Jurado Dictaminador

Presidente	:	Dr. MARIO AURELIO COYLA ZELA
Primer Miembro	:	Dra. GENCIANA SERRUTO MEDINA
Segundo Miembro	:	Mg. CHARLES ARTURO ROSADO CHÁVEZ

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Dirección de Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Universidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE
COORDINADOR DE FACULTAD
CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

*Presidencia
VIPAC
EPGPDS
OTI
interesado*

*Mro/Aa.
Archivo (1)*